



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 229 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, **20 MAYO 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2020-CR/GRC.CUSCO, Informe N° 60-2020 GR-CUSCO/DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, tiene como competencia constitucional y exclusiva, aprobar sus organización interna y su presupuesto de acuerdo a los artículos 9, inciso a) y 10, numeral 1. Inciso c) de la precitada ley;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en su artículo 18, “Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos del propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuentan con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”. Asimismo en el Artículo 63 del precitado Reglamento estipula lo siguiente “La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento”;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-IN, que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, decreta en su Artículo 2 continuidad del funcionamiento de las Educación Superior Técnico Profesional en las que se consigna Cusco, así mismo se precisa en el Artículo 3.- Plan de Implementación del Proceso de Reorganización en el que se dispone en el inciso 1.- La implementación de infraestructura y equipamiento;

Que, con Informe N° 25-2020-GR-CUSCO/ORAJ, de fecha 20 de enero del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia de la Aprobación de la Iniciativa “Aprobar la Donación a Título Gratuito del terreno ubicado en el sector denominado PUCUTO, Distrito de Huaró, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco. En favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP, Alfz. PNP Mariano Santos Mateos – Cusco”;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2020-CR/GRC.CUSCO, de fecha 10 de febrero de 2020, Acuerda: **Aprobar** la Transferencia a título gratuito, vía donación por parte del Gobierno Regional del Cusco representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio ubicado en el sector denominado PUCUTO, Distrito de Huaró, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, en favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP, Alfz. PNP Mariano Santos Mateos – Cusco y **Autoriza** al Ejecutivo la transferencia;

Que, mediante Informe N° 60-2020-GR-CUSCO/DRVCS, de fecha 05 de enero de 2020, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su primera conclusión señala que cumple con los requisitos exigidos para la transferencia a título gratuito, vía donación por parte del Gobierno Regional de Cusco Representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio ubicado en el sector denominado “PUCUTO”, Distrito de Huaró, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, en favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP, Alfz. PNP Mariano Santos Mateos – Cusco. Asimismo, en su segunda conclusión señala que se debe emitir el correspondiente acto resolutorio del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco;

Que, a fojas 132 a 134 del expediente administrativo obra la Memoria Descriptiva y Plano del predio ubicado en el sector denominado “PUCUTO”, Distrito de Huaró, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, objeto de donación, cuyo Valor de Arancel Vigente es de S/ 2'092,505.97 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Cinco con 97/100 Soles);





Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR a título gratuito, vía donación por parte del Gobierno Regional del Cusco, Representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el predio ubicado en el sector denominado "PUCUTO", Distrito de Huaru, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, en favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP, Alfz. PNP Mariano Santos Mateos – Cusco, cuya Memoria Descriptiva y Plano forman parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional, cuyo Valor de Arancel Vigente es de S/ 2'092,505.97 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Cinco con 97/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realice la implementación de la transferencia a título gratuito, vía donación por parte del Gobierno Regional de Cusco Representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio ubicado en el sector denominado "PUCUTO", Distrito de Huaru, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, en favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP, Alfz. PNP Mariano Santos Mateos – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área transferido en modalidad de donación para que sea destinado de forma exclusiva para la construcción y funcionamiento de la Escuela Macro Regional de la Policía Nacional del Perú esto regulado por el Decreto Supremo N° 018-2019-IN, cuyo incumplimiento producirá la reversión a favor del Gobierno Regional del Cusco, de conformidad con lo prescrito en los numerales 5.3.8. y 5.3.9 de la Directiva N° 005-2013-SBN "Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado" y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el predio materia de transferencia en la modalidad de donación comprende el sector denominado PUCUTO, Distrito de Huaru, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, Area: 88.552.94m², Perimetro: 1640.36 ml. Por el Frente: Colinda con la vía asfaltada Cusco-Urcos con una longitud de 737.84 ml. Por la Derecha: Colinda con Propiedades Privadas, con una longitud de 176.16 ml. Por el Fondo: Colinda con la trocha carrozable Andahuaylillas Pucuto con una longitud de 493.59 ml. y propiedades privadas con una longitud de 103.60 ml. Por la Izquierda: Colinda con propiedades privadas con una longitud de 129.17 ml. con un Valor Arancelario Total de S/. 2'092,505.97 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Cinco con 97/100 soles).

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

